PRIMERA Y SEGUNDA COMISIONES DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
FLOR AYALA ROBLES LINARES
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER
MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU
RAÚL ACOSTA TAPIA
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
ELOISA FLORES GARCÍA
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, en forma unida, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnada para estudio y dictamen, iniciativa presentada por el Gobernador del Estado, asociado del Secretario de Gobierno, mediante la cual solicitan autorización de esta Representación Popular a efecto de que, a nombre y en representación del Gobierno del Estado, el Ejecutivo Estatal gestione y contrate, con la o las instituciones financieras mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones contractuales, uno o varios empréstitos por un monto de hasta $8,500’000,000.00 (OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con el objeto de destinarlo a cubrir íntegramente el saldo insoluto al 30 de septiembre de 2010, de la deuda bancaria directa

del Gobierno del Estado, señalando al efecto una serie de consideraciones que justifican su iniciativa.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito recibido el día 05 de noviembre del año en curso, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado plantea en la iniciativa en estudio, los siguientes razonamientos:

"Desde nuestra toma de posesión del cargo de Titular del Poder Ejecutivo Estatal, que me confirieron los sonorenses y considerando la expedición del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, nos propusimos reforzar la política gubernamental de un manejo del gasto público en forma responsable y eficiente, como componente medular de la estrategia de desarrollo, con el propósito, entre otros, de asegurar que los recursos públicos se obtengan de la manera más justa y eficiente posible, y que se asignen de manera correcta, para maximizar su impacto social.

En ese orden de ideas, llevamos a cabo una revisión seria y responsable de las finanzas públicas estatales y encontramos una serle de contingencias financieras que afectan los resultados operativos, así como la posición de liquidez del Estado, en virtud de condiciones financieras poco favorables para Sonora. Ello, derivado fundamentalmente de los créditos directos e indirectos que, en su momento, contrató el Gobierno del Estado.

Esta deuda pública acentúa las presiones económicas que enfrenta el presupuesto estatal y se compone de diversos créditos otorgados por instituciones financieras, que representan una elevada carga para el Estado.

Los financiamientos referidos se encuentran respaldados por la afectación de Participaciones Federales que recibe el Estado de Sonora, así como por los ingresos propios, consistentes en los ingresos provenientes del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, de los Derechos de expedición, canje, revalidación y baja de placas de vehículos de cualquier tipo, incluyendo los recargos y las multas accesorios a dichas contribuciones y los derechos de expedición de licencias para conducir y de permisos para manejar sin licencia, incluyendo los recargos y las multas accesorios a dichas contribuciones. Su perfil de pagos absorbe una cantidad de recursos que reducen la capacidad de maniobra del Estado para dar respuesta a sus necesidades de infraestructura pública.

Del saldo total de la deuda directa e indirecta del Estado, se incluye una sola operación crediticia que representa más del cincuenta por ciento del total de obligaciones y que se refiere al adeudo a cargo del fideicomiso de financiamiento del denominado Plan Sonora Proyecta que, como se recordará, se suscribió en base al Decreto 70 del 23 de agosto de 2007 (Decreto PSP), que autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora para suscribir el Contrato de Fideicomiso de Financiamiento Irrevocable número F/251577, en calidad de Fideicomitente, y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria en calidad de Fiduciario, y a obtener financiamientos o emisión de valores hasta por $10,000'000,000.00.

Esta operación, se sustentó en la asignación de recursos estatales como patrimonio del fideicomiso de financiamiento, afectándose a favor de dicha institución, entre otros conceptos, los ingresos de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, ingresos de ciertos Derechos Vehiculares, ingresos de Derechos por Revalidación y Licencias, ingresos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e ingresos de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal. Cabe mencionar, que este financiamiento tiene parte de su fundamento legal, en el artículo 19-Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, sobre el cual, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad tramitada bajo el expediente 163/2007.

Evolución Financiera del Estado.

Los resultados financieros del Estado en años recientes se han visto afectados por el impacto del gasto operativo, que en combinación con la errática tendencia de las participaciones federales, contribuyeron a generar un desequilibrio parcialmente cubierto con recursos provenientes de crédito y mediante la acumulación de cuentas por pagar.

Este evento ha debilitado de manera gradual su posición de liquidez y ha limitado la capacidad del Estado para financiar internamente sus compromisos de infraestructura. Asimismo, nos ha obligado a implementar políticas de disciplina presupuestal, a fin de compensar el pronóstico de ingresos para este año.

La necesidad de tomar iniciativas en la materia motivo de este Decreto, se sustenta, entre otros, en el incremento sostenido en los montos de endeudamiento del Estado. Como referencia, podemos mencionar que la deuda pública directa contratada con las diversas instituciones financieras, al tercer trimestre del año 2003 reflejaba un saldo de 2,711 millones de pesos, que comparada contra los más de 8,500 millones de pesos, al cierre del mismo período en 2009, incluyendo el Crédito derivado del Decreto PSP, muestra un crecimiento de más de 3 veces la deuda bancaria durante el período analizado.

A pesar del crecimiento en los últimos años de las obligaciones crediticias a cargo del Estado, la intención de la actual Administración es disciplinar el manejo de las finanzas públicas, a través de una equilibrada administración de la Hacienda Estatal y del uso adecuado del crédito público, con objeto de mantener al Gobierno del Estado en condiciones de hacer frente a las necesidades de servicios e infraestructura de todos los sonorenses.

Situación Actual

El monto de la deuda pública y las condiciones en que fue pactada en su momento, generan espacios de oportunidad que hoy las condiciones del mercado financiero permiten modificar a favor de la mejoría en la posición de liquidez y de estructura en los créditos vigentes.

Es por ello que la operación que se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, pretende lograr, entre otros, los siguientes resultados: permitir la reincorporación al patrimonio estatal de los ingresos propios previamente afectados, conseguir mejores condiciones financieras, mejorar el grado de riesgo crediticio del Estado, conseguir una mejor percepción por parte de las agencias calificadoras y obtener liberación de flujos que nos permitan atender la infraestructura pública más apremiante que, en estos momentos requieren los sonorenses.

Se considera importante tener como propósitos los indicados, ya que particularmente el crédito de mayor monto, disminuye la capacidad del Estado para tener el control íntegro de sus finanzas y estar en condiciones de poder programar las obras y acciones que se requiere seguir brindando a los sonorenses.

Aunado a lo anterior y como parte del saldo que se pretende reestructurar, existe la obligación de pago de créditos directos a cargo del Estado, que acentúan las presiones económicas que enfrenta su presupuesto. Esta deuda directa se compone por diversos créditos otorgados por instituciones financieras, y le representan al Estado una elevada carga deudora.

Esta condición, nos ha obligado a encontrar esquemas de solución que, de ser implementadas, nos permitirán dar a las finanzas del Estado un mejor funcionamiento.

En esta tesitura, la reactivación económica que se vislumbra en nuestro país, hace que las condiciones del mercado financiero se vuelvan atractivas por la disponibilidad de recursos y de mejores condiciones financieras, lo cual nos permite considerar que este entorno pueda facilitar la reestructuración o refinanciamiento de los créditos que actualmente tiene contratados el Estado de Sonora.

Con base a lo señalado con antelación en el presente documento, se desprende la necesidad del Estado de Sonora de llevar a cabo un refinanciamiento y/o reestructuración de toda la deuda bancaria del Gobierno del Estado de Sonora, sin exceder del saldo insoluto que reflejan dichos financiamientos al 30 de septiembre de 2010. En el proceso de refinanciamiento y/o restructuración, no se considerarán los tres créditos vigentes otorgados por BANOBRAS, incluyendo el contratado durante el presente ejercicio, el cual fue autorizado en la Ley número 4 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de Estado para el ejercicio 2010. Este crédito, ya contempla una estructura que tiene múltiples beneficios financieros para el Estado.

El refinanciamiento y/o reestructuración solicitada, nos llevaría a generar mecanismos de ahorro, que nos permitan construir las obras de infraestructura pública que ayudarán al desarrollo económico de nuestra entidad y a brindar a los sonorenses, los bienes y servicios que requieren, todo ello constituirá inversión pública productiva."

Derivado de lo anterior, esta Comisión estima importante referir las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado iniciar ante el Congreso del Estado las leyes y decretos que juzgue convenientes para el mejoramiento

de la administración pública y progreso del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción I y 79, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es facultad del Ejecutivo del Estado, conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública estatal, así como celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto; es igualmente atribución del Ejecutivo, afectar en garantía de pago de las obligaciones contraídas por el Estado, directamente o como avalista, las participaciones que le correspondan sobre los ingresos de la Federación, para cuyo particular deben someterse las operaciones financieras respectivas, invariablemente, a la aprobación de esta Representación Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás Poderes Fundamentales del Estado, al logro y consecución de sus fines, particularmente autorizando al Ejecutivo Estatal y a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre del Estado y de los municipios, o bien, autorizarlos para que asuman obligaciones en forma avalista, solidaria o subsidiaria con los entes públicos estatales o municipales, según corresponda, así como autorizar la afectación, en garantía de pago, de las participaciones que en ingresos federales les correspondan. De igual manera, al Congreso del Estado corresponde autorizar los montos de endeudamiento neto que sean necesarios para el financiamiento de los entes públicos, particularmente del Gobierno del Estado, es decir, el Congreso fija las bases a que deberán sujetarse los actos crediticios conforme los lineamientos establecidos por los artículos 64,

fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora, 2º, fracción I, 3º y 6º, fracciones II y IV, de la Ley de Deuda Pública del Estado.

CUARTA.- Cabe destacar que al Ejecutivo del Estado se les concede la facultad de reestructurar los créditos adquiridos como deudor en operaciones de pasivos directos y contingentes, de conformidad con lo que establece el artículo 10, fracción II, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora.

QUINTA.- Con el objeto de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración del empréstito materia del presente dictamen, esta Comisión estima importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ejecutivo Estatal, los cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado. En ese sentido, en alcance al escrito original, hemos recibido información de parte del Ejecutivo Estatal que refiere:

“Situación Actual de la Deuda:

La condición actual en la que se encuentra la deuda del Gobierno del Estado de Sonora, cuyo saldo factible de refinanciar asciende a 8,487 millones de pesos, de un saldo total por 9,332 millones de pesos al 30 de septiembre del presente año, muestra algunos aspectos que el mercado financiero puede mejorar hoy en día.

Estas posibilidades de mejora se refieren a varias condiciones implícitas en los créditos actuales y a manera de ejemplo se puede mencionar que, según el caso, el aspecto que resulta de interés renegociar se refiere a:

a) Tasas, directas y sobretasas.

b) Aforos a favor del Fideicomiso de Pago.

c) Plazos de gracia.

d) Recuperación de ingresos soberanos y acatamiento a resoluciones judiciales.

e) Ahorros en el costo total del servicio de la deuda al ajustar los períodos de amortización ó tasas pactadas originalmente.

f) Liquidez, en función de ajustar las condiciones pactadas para la generación de reservas y coberturas en exceso.

Se reitera que según el crédito pueden tomarse uno o varios de estos elementos, en las nuevas condiciones del endeudamiento.

Para dimensionar los alcances de los propósitos anteriores, se presenta la situación actual de toda la deuda a cargo del Estado.

Créditos vigentes, condiciones e instituciones financieras.

INSTITUCIÓN	MONTO INICIAL	TASA	FECHA VENCIMIENTO	SALDO 30-Sep-10	SERVICIO DEUDA 2010
BANORTE PSP(*)	4,588,000,000	TIIE+1.58	30-Apr-38	4,418,702,400	388,070,648
BBVABANCOMER	2,136,854,672	TIIE+0.66	04-Jul-33	1,921,279,904	163,326,396
BBVA BANCOMER	350,000,000	TIIE+0.66	04-Jul-33	317,105,566	26,956,887
DEXIA	650,000,000	TIIE+0.50	27-Jun-33	638,209,226	37,375,976
SCOTIABANK	430,000,000	TIIE+0.55	22-May-28	384,638,852	23,412,566
SCOTIABANK	300,000,000	TIIE+0.48	22-May-28	286,952,773	17,263,064
BANAMEX	203,022,491	TIIE+2.50	28-Jun-24	193,501,880	22,583,825
BANCA MIFEL	130,000,000	TIIE+1.70	31-Dec-10	32,500,003	136,062,787
AFIRME	100,000,000	TIIE+2.00	29-Oct-10	10,000,000	103,193,880
BANREGIO	325,000,000	TIIE+2.50	31-Dec-10	284,505,006	349,151,842
SUBTOTAL	**9,212,877,162.77**			**8,487,395,610**	**1,267,397,871**
FLUJO ADICIONAL RETENIDO PSP					283,454,136
FLUJO TOTAL SERVICIO DEUDA					**1,550,852,007**
BANCA DE DESARROLLO					
BANOBRAS	50,000,000	TIIE*1.066	01-Nov-10	416,666	4,722,663
BANOBRAS	23,372,882	FOAEM	28-Jun-13	44,928,399	6,012,774
BANOBRAS	1,400,000,000	TIIE+1.63	02-Jul-25	800,000,000	0
SUBTOTAL	**1,473,372,882**			**845,345,066**	10,735,436
GRAN TOTAL DEUDA DE	**10,686,250,044.91**			**9,332,740,675**	**1,561,587,444**

(*) La tasa se integra por un diferencial de TIIE+ 1 punto mas una comisión por administración de 0.50% mas IVA.

Del cuadro anterior podemos sacar varias conclusiones:

a) Los requerimientos de flujo del fideicomiso PSP alcanzan un monto de 671.5 millones de pesos, valorando la tasa real pagada.

b) El total de recursos que se destinan al servicio de la deuda asciende a 1,561 millones de pesos y aun no se considera el pago del crédito tomado al amparo de la Ley de Ingresos para este ejercicio fiscal, mismo que se encuentra en período de gracia.

c) Existen créditos a tasas y plazos que el mercado hoy en día está en condiciones de mejorar.

En términos generales, la sola consideración del monto que se tendrá que provisionar para hacer frente al servicio de la deuda, obliga a establecer una estrategia en la que se logre como resultado fortalecer la capacidad financiera del Estado, en el largo plazo, y brinden una mejor posición de liquidez en el corto plazo.

BANCA COMERCIAL		FECHA VENCIMIENTO	SALDO	% PF
LARGO PLAZO				
BBVABANCOMER	TIIE+0.66	04-Jul-33	1,921,279,903.98	15.30%
BBVA BANCOMER	TIIE+0.66	04-Jul-33	317,105,566.14	2.43%
DEXIA	TIIE+0.50	27-Jun-33	638,209,225.93	4.52%
SCOTIABANK	TIIE+0.55	22-May-28	384,638,851.66	2.70%
SCOTIABANK	TIIE+0.48	22-May-28	286,952,773.38	2.08%
BANAMEX	TIIE+2.5	28-Jun-24	193,501,879.65	0.54%
TOTAL LARGO PLAZO			**3,741,688,200.74**	**27.57%**

Además del efecto estrictamente financiero que se pretende obtener, se tiene como objetivo llevar el nivel de Participaciones Federales comprometidas en el servicio de la deuda, a niveles similares a los actuales, aún subiendo al Balance del Estado el Crédito del PSP.

Esto significa que los Aforos, entendidos como el porcentaje de afectación de Participaciones Federales para el pago del servicio de la deuda de los distintos créditos, se revisen para ajustarse a condiciones de mercado. Del cuadro anterior puede extraerse un ejemplo para precisar lo que se espera lograr. Si consideramos el crédito de Banamex que por un monto cercano a los 200 millones de pesos requiere un Aforo de poco más de medio punto porcentual, en teoría el crédito de Bancomer, cercano a los dos mil millones de pesos, debería requerir poco mas de 5 puntos porcentuales, cuando se lleva 15.3 puntos; es decir, está sobreprotegido y estos 10 puntos de diferencia alcanzarán a cubrir, con estas mismas proporciones, casi cuatro mil millones de pesos, de los 4,418 que tiene como saldo el crédito PSP.

En estas condiciones, puede esperarse que aún subiendo a Balance el crédito PSP, se mantenga el porcentaje general de afectación de participaciones, con un ligero incremento sobre su valor actual total.

En particular, este solo crédito, que representa más de la mitad del total propuesto a refinanciar, tiene valoraciones adicionales a las ya señaladas, que necesariamente mueven a su revisión.

Por una parte, la estructura del Crédito PSP, representa para el Estado de Sonora una serie de contingencias financieras que afectan sus resultados operativos, así como la posición de liquidez de la Entidad, en virtud de los altos aforos requeridos, conforme se ha indicado.

Dicha estructura disminuye la capacidad del Estado para seguir brindando servicios y ampliar la infraestructura en beneficio de los sonorenses, debido a los criterios que la regulan, generando carga presupuestal adicional, por la obligación de pagar amortizaciones anticipadas. La capacidad de maniobra del Estado, también se ve mermada por los costos adicionales al servicio de la deuda.

Así mismo, la complejidad inherente a la estructura, dificulta el establecimiento de mecanismos de control, eficientes y transparentes, para administrar esta deuda. Por ello y ante las condiciones de esta transacción, que inciden directamente en la situación financiera del Estado, en su momento se hará la liquidación del Fideicomiso de Financiamiento, para restablecer las condiciones de legalidad establecidas en la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la vez que se le dé una mayor transparencia al manejo de la deuda y recursos del Estado.

Conforme a las cifras que se han expuesto, aunado al Crédito PSP y como parte del saldo que se pretende reestructurar, existe la obligación de pago de créditos directos a cargo del Estado, que acentúan las presiones económicas que enfrenta su presupuesto. Esta deuda directa se compone por diversos créditos otorgados por instituciones financieras, los cuales están respaldados con participaciones federales y le representan al Estado una elevada carga deudora.

Esta condición, nos ha obligado a encontrar esquemas de solución que, de ser implementadas, nos permitirán dar a las finanzas del Estado un mejor funcionamiento.

En esta tesitura, la reactivación económica que se vislumbra en nuestro país, hace que las condiciones del mercado financiero se vuelvan atractivas por la disponibilidad de recursos y de mejores condiciones financieras, lo cual nos permite considerar que este entorno pueda facilitar la reestructuración o refinanciamiento de los créditos que actualmente tiene contratados el Estado de Sonora.

Es por ello que la operación que se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, se reitera, pretende lograr, entre otros, los siguientes resultados: permitir la reincorporación al patrimonio estatal de los ingresos propios previamente afectados, conseguir mejores condiciones financieras, mejorar el grado de riesgo crediticio del Estado, conseguir una mejor percepción por parte de las agencias calificadoras y obtener liberación de flujos que nos permitan atender la infraestructura pública más apremiante que, en estos momentos requieren los sonorenses.

Se considera importante tener como propósitos los indicados, ya que particularmente el crédito de mayor monto, disminuye la capacidad del Estado para tener el control íntegro de sus finanzas y estar en condiciones de poder programar las obras y acciones que se requiere seguir brindando a los sonorenses.

Con base a lo señalado con antelación en el presente documento, se desprende la necesidad del Estado de Sonora de llevar a cabo un refinanciamiento y/o reestructuración de toda la deuda bancaria del Gobierno del Estado de Sonora, sin exceder del saldo insoluto que reflejan dichos financiamientos al 30 de septiembre de 2010. En el proceso de refinanciamiento y/o restructuración, no se considerarán los tres créditos vigentes otorgados por Banobras, incluyendo el contratado durante el presente ejercicio, el cual fue autorizado en la Ley número 4 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de Estado para el ejercicio 2010. Este crédito, ya contempla una estructura que tiene múltiples beneficios financieros para el Estado, según se consigna en el cuadro previo que muestra el total de los créditos vigentes.

Un elemento que muestra de manera objetiva las condiciones actuales del mercado, se refiere al comportamiento de la TIIE 28 días, tasa base para el cálculo de los intereses que corresponden a los créditos bancarios, la cual se encuentra en su punto más bajo en los últimos años, conforme a la gráfica siguiente:

(1) Los swaps representan el nivel al que podría fijarse la tasa (hoy) por un plazo determinado

Es de destacarse que el nivel real de las tasas activas bancarias permite hacer una eficiente planeación financiera en la que sea posible plantearse como objetivo, si fuese conveniente, reducir el plazo actual de los créditos vigentes, por virtud de la menor carga que representa su servicio en las condiciones actuales. Al hacer un ejercicio respecto de los beneficios posibles a obtener con el refinanciamiento, se estima que, considerando solo los créditos a refinanciar, al ajustarse el período de vida de los créditos se lograría un ahorro en el costo total acumulado del servicio de la deuda.

Los beneficios estimados a obtener, en esta perspectiva y respecto de los 8.487 millones de pesos a refinanciar, muestran lo siguiente:

Concepto	Esquema Actual	Refinanciamiento
Plazo de Afectación de Garantías	Hasta 33 años	20 años
Pagos Acumulados de la Deuda (vigencia)	$ 16,787 mdp	$ 16,008 mdp
Ahorro		$ 779 mdp
Servicio Deuda en su punto mas alto	$1,244 mdp (2010)	$ 1,217 mdp (2015)
Servicio Deuda como % de Ingresos	3.19%	2.57%
Servicio Deuda como % de Fondo Gral. de Participaciones	18.97%	16.50%

Debe aclararse que por lo pronto, solamente hay un beneficio planteado como objetivo para el ejercicio fiscal 2011 y se relaciona directamente con el crédito PSP, el cual ya no se considera en el paquete económico propuesto para el 2011 ni en lo que se refiere a los ingresos, así como tampoco a los egresos. Los beneficios que se obtengan de manera posterior a este próximo ejercicio, serán consignados dentro del respectivo paquete económico que el Ejecutivo someta a la consideración del Poder Legislativo.

Es decir, en tanto no se cierren las negociaciones con los bancos respecto de los créditos que se determinen como factibles y necesarios para su reestructura, no es posible establecer un flujo de ahorros factibles y, en consecuencia, asignarlos a algún propósito específico, además de que los ahorros se darán en un horizonte de tiempo que rebasa el siguiente ejercicio fiscal.

Para éste último caso, y como ya se mencionó, está ya implícito en el proyecto presupuestal 2011 un primer tramo de beneficios derivados de esta solicitud que es sometida a la consideración del Poder Legislativo.

Volviendo al análisis financiero, y en respaldo a la información sobre el porcentaje que representa el servicio de la deuda respecto de los ingresos totales, se anexa una tabla con el comportamiento estimado de los ingresos, bajo supuestos específicos, según se indica en el siguiente cuadro.

Gobierno del Estado de Sonora
Proyección de Ingresos

Año	Ingresos Totales	Año	Ingresos Totales	Año	Ingresos Totales
2010	39,435,610,000	2020	57,257,149,969	2030	84,754,569,013
2011	40,618,678,300	2021	59,547,435,968	2031	88,144,751,773
2012	41,837,238,649	2022	61,929,333,407	2032	91,670,541,844
2013	43,510,728,195	2023	64,406,506,743	2033	95,337,363,518
2014	45,251,157,323	2024	66,982,767,013	2034	99,150,858,059
2015	47,061,203,616	2025	69,662,077,693	2035	103,116,892,381
2016	48,943,651,760	2026	72,448,560,801	2036	107,241,568,077
2017	50,901,397,831	2027	75,346,503,233	2037	111,531,230,800
2018	52,937,453,744	2028	78,360,363,363	2038	115,992,480,032
2019	55,054,951,894	2029	81,494,777,897	2039	120,632,179,233

Notas: Ingreso base 2009 Estados Financieros Auditados
Incremento 2010-2012 3%
Incremento 2013-2038 4%

Conforme a lo anterior, y en un escenario en el que el valor creciente del presupuesto provocaría que el servicio de la deuda se mantenga con una tendencia a la baja, lo cual confirma la estimación de que llegue a representar el 2.57 por ciento de los ingresos totales, en línea con el propósito de mantenerse en un nivel de alrededor del 3 por ciento.

Cabe reiterar que, como parte del Paquete Económico que el Ejecutivo Estatal presentó a la consideración del Poder Legislativo el pasado 15 de noviembre y que corresponde a los proyectos de Ingresos y de Egresos para el ejercicio fiscal 2011, ya se considera el efecto de los ahorros relacionados con el crédito PSP y, en consecuencia, será parte de la aprobación de los presupuestos 2011, la autorización del destino de los recursos que ya no se destinarán al Fideicomiso celebrado para tal efecto y, en los ejercicios subsecuentes, también será materia de la aprobación del paquete económico, la consideración del destino que, en su caso, se tenga para

los recursos que se generen como ahorros presupuestales motivados por la re-estructura o refinanciamiento que se realice al amparo de la presente solicitud.

En resumen, este es el momento en el que el refinanciamiento y/o reestructuración solicitada, nos llevaría a generar mecanismos de ahorro, que nos permitan construir las obras de infraestructura pública que ayudarán al desarrollo económico de nuestra entidad y a brindar a los sonorenses, los bienes y servicios que requieren, todo ello constituirá inversión pública productiva garantizada íntegramente con Participaciones Federales. Además, para efecto de que los y las representantes populares dispongan de toda la información referida a la deuda, en forma anexa a esta exposición se detallan cada uno de los créditos que conforma la deuda directa y las condiciones bajo las que se contrataron, así como la situación de la Deuda Avalada, la No Avalada y el denominado crédito PSP."

Explicados los alcances financieros de la solicitud del Ejecutivo Estatal, esta Comisión considera que el Ejecutivo del Estado también cumple en forma con los requisitos que establecen los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Deuda Pública, pues presentó los estados financieros dictaminados por el despacho contable Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C., el cual comprende los períodos fiscales de los años 2007, 2008 y 2009, debidamente fundamentados en los principios de contabilidad establecidos en las normas correspondientes, así como la publicación realizada el día 8 de junio de 2010, en un diario de circulación nacional, del último estado financiero dictaminado, lo anterior, con el objeto de que sea aprobado dicho endeudamiento y poder dar solución a la problemática que cada fin de año se presenta en algunos ayuntamientos.

Adicionalmente, cabe mencionar que en sesión de estas dictaminadoras, celebrada el día 26 de noviembre del presente año, los integrantes de estas comisiones

acordamos agregar a la solicitud del Ejecutivo del Estado, diversos planteamientos realizados por los diputados José Enrique Reina Lizárraga y Flor Ayala Robles Linares, consistiendo en lo siguiente:

A propuesta del diputado José Enrique Reina Lizárraga, se adicionó un Artículo Décimo Primero, con la finalidad de que, en caso necesario, se contrate un producto financiero de garantía de pago, como respaldo al servicio de la deuda ante terceros, en busca de obtener una mejor calificación del crédito y, en su caso, una mejor tasa.

A su vez, las aportaciones de la diputada Flor Ayala Robles Linares, pretenden transparentar el uso de los recursos públicos materia del crédito, así como implementar mecanismos de control del gasto de aquellos ahorros que puedan generarse al mejorar las condiciones del servicio de la deuda.

Finalmente, esta Comisión advierte que toda vez que se han cumplido los requisitos legales y financieros necesarios para otorgar el crédito en mención, consideramos viable la autorización motivo de la iniciativa en estudio, pues ha quedado establecido que el Ejecutivo del Estado estaría en posibilidad de mejorar las condiciones de la deuda vigente, con el consecuente beneficio para las finanzas públicas estatales y, evidentemente, para el adecuado ejercicio de las funciones y servicios públicos a cargo del gobierno del Estado. Sin embargo, como se expresó en párrafos precedentes, se estima importante realizar diversas adiciones al contenido del Decreto que permitan fortalecer los mecanismos de transparencia para esta operación crediticia, así como la inserción de un esquema de garantía financiera que ofrece al gobierno del Estado, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., con el objeto de acceder a mejores condiciones financieras en el proceso de negociación de la reestructura que le

den certeza a las instituciones crediticias que pretendan celebrar la o las operaciones de reestructura que se autorizan mediante el resolutivo que se propone.

En consonancia con lo expresado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA ESTATAL, CELEBRE UNO O VARIOS EMPRÉSTITOS POR UN MONTO DE HASTA $8,500'000,000.00 (OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS GASTOS, COMISIONES Y ACCESORIOS FINANCIEROS INHERENTES A ESTE TIPO DE ESTRUCTURAS DE CRÉDITO, PARA DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y, ASIMISMO, PARA QUE UTILICE COMO FUENTE DE PAGO DIRECTA, UN PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL ESTADO, AFECTÁNDOLAS IRREVOCABLEMENTE EN UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo a celebrar uno o varios empréstitos directos con la o las Instituciones Financieras Mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de los recursos en las circunstancias actuales, por un monto de hasta $8,500'000,000.00 (OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con el cual se cubre íntegramente el saldo insoluto al 30 de septiembre de 2010 de la deuda bancaria directa del Gobierno del Estado y que se adeuda a las diferentes Instituciones Financieras incluyéndose el saldo del adeudo del fideicomiso de financiamiento F/251577, se podrán agregar a dicho monto, los gastos, comisiones y accesorios financieros necesarios para llevar a cabo la estructuración del financiamiento, para destinarse a inversión pública productiva en los términos de la legislación aplicable. Dentro de la deuda bancaria directa que se señala anteriormente no se consideran los tres créditos vigentes otorgados por BANOBRAS al Gobierno del Estado de Sonora, dentro de los cuales está incluido el otorgado recientemente por esa Institución, que fue autorizado por el

Congreso del Estado mediante la Ley No. 4, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2010. Las cantidades que disponga el Estado de Sonora en el ejercicio del presente Decreto, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que se negocien con la Institución Financiera Mexicana que ofrezca las mejores condiciones en los términos del presente artículo. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse, cuando así se precise en el o los contratos de crédito respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, a afectar como fuente de pago de las operaciones que se realicen al amparo de este decreto, el porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO.- El mecanismo de afectación de los ingresos señalados en este Decreto, que se constituirá como fuente de pago de los empréstitos autorizados en el presente Decreto, será a través de alguno o algunos de los fideicomisos ya constituidos para tal efecto o en su caso, mediante la creación de un nuevo Fideicomiso de Administración y Pago. Por tal razón, en este acto se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal a que realice las modificaciones que resulten necesarias para tal propósito o en su caso, a la celebración de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago en términos del presente Decreto.

Lo anterior, en el entendido de que la figura del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago que en lo futuro se modifique o se suscriba, únicamente se podrá extinguir, una vez que se cumplan todas y cada una de las obligaciones asumidas con los acreedores que en ese momento se registren como Fideicomisarios en Primer Lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Mediante este acto se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que instruya irrevocablemente a la Tesorería de la Federación, para que entregue a la institución fiduciaria que corresponda, en los términos del presente Decreto, el porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones que en ingresos federales presentes y futuros le correspondan al Estado de Sonora.

ARTÍCULO QUINTO.- El plazo máximo de los empréstitos a contratar por parte del Gobierno del Estado de Sonora, objeto del presente Decreto, será de hasta 30 años, contados a partir de la firma del o los contratos de crédito relativos. Se autoriza para que, dentro de este período de hasta 30 años, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado pueda contratar con las entidades acreditantes un período de gracia para pago de capital y un diferimiento o espera para el pago de los intereses ordinarios, hasta por un plazo que beneficie las finanzas públicas del Estado y la estructura de los empréstitos.

ARTÍCULO SEXTO.- Derivado de las autorizaciones antes señaladas y del cumplimiento de las condiciones pactadas en los diferentes documentos legales que regula su operación, se aprueba: (I) la extinción del Fideicomiso de Financiamiento que, mediante Decreto Legislativo No. 70, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Sonora, el 23 de agosto de 2007, había autorizado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora a celebrarlo para emitir valores o, en su caso, contratar financiamientos; y (II), la desafectación de los Ingresos provenientes del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, de los Derechos de expedición, canje, revalidación y baja de placas de vehículos de cualquier tipo, incluyendo los recargos y las multas accesorios a dichas contribuciones y los derechos de expedición de licencias para conducir y de permisos para manejar sin licencia, incluyendo los recargos y las multas accesorios a dichas contribuciones.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, iniciará el proceso de extinción y desafectación señaladas, al momento de celebrar los nuevos financiamientos, cuyo destino es el señalado en el Artículo Primero del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, suscriba los contratos, convenios modificatorios, los mandatos e instrucciones y realice todos aquellos actos jurídicos y financieros necesarios y conducentes para dar cumplimiento a este Decreto; en tal virtud, el Secretario de Hacienda del Estado podrá suscribir los documentos que se requieran para la formalización de los empréstitos, el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago del mismo, la afectación y desafectación que en este Decreto se contiene, así como llevar a cabo la suscripción del o de los convenios modificatorios y actos jurídicos que, en su caso, se celebren y que se autorizan mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los empréstitos a que se refiere el presente Decreto, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, dispondrá de 12 meses para instrumentar las operaciones que en el mismo se autorizan.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En términos del artículo 8, fracciones III y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, el Titular del Ejecutivo Estatal deberá informar de la situación de la deuda pública contemplada en el presente Decreto y en general sobre la situación de la deuda, al rendir la cuenta pública anual y al remitir las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como informar trimestralmente al Congreso del Estado de Sonora sobre la situación que guarda la presente deuda pública mediante los informes que por Ley está obligado a rendir el Ejecutivo Estatal.

Adicionalmente, el Ejecutivo Estatal deberá publicar, en su página de internet, en forma inmediata a la celebración de los contratos respectivos, las condiciones bajo las cuales fue contratada la operación crediticia que se autoriza mediante el presente Decreto y deberá actualizar dicha información en forma trimestral, respecto de la evolución en el cumplimiento de las condiciones pactadas en la operación señalada, detallando el origen de los recursos utilizados para el pago de la operación crediticia que se autoriza mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, pueda contratar, si resulta adecuado para las negociaciones que se lleven a cabo al amparo del objeto del presente Decreto, una garantía financiera con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que garantice el pago del Estado a acreedores, hasta por el 45% (cuarenta y cinco por ciento) del monto principal de la deuda autorizada y a contratar coberturas de tasas u operaciones financieras derivadas para el intercambio de flujos, con el fin de establecer la o las tasas de interés u otros términos del refinanciamiento a que se refiere este decreto. En consecuencia, la Secretaría de Hacienda podrá suscribir los documentos para documentar el financiamiento de la contrastación de la garantía y coberturas, las cuales serán pagadas con cargo a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de Sonora, a través del fiduciario del fideicomiso que se emplee de acuerdo a lo autorizado en el Artículo Tercero anterior y, en consecuencia, deberán ser inscritas en los registros a que se refiere el Artículo Octavo del presente Decreto. Los derechos del Estado para disponer la garantía y las coberturas autorizadas, podrán ser afectados al patrimonio del fideicomiso señalado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los ahorros en recursos que se generen con la disminución en el pago del servicio de la deuda deberán destinarse, invariablemente, al capítulo de inversión en infraestructura y no podrán ser transferidos a ningún otro concepto de gasto por el Ejecutivo Estatal en ningún momento.

De igual forma, el Ejecutivo Estatal deberá especificar en la iniciativa de presupuesto de egresos del gobierno del Estado de cada año, los montos desagregados que representen los ahorros en el servicio de la deuda que vayan a generarse en el próximo ejercicio fiscal con motivo de esta

operación crediticia, con el objeto de verificar oportunamente el destino que se ha señalado para los ahorros en el citado servicio de la deuda.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Estatal deberá incluir en los analíticos modificados del presupuesto de egresos del gobierno del Estado que en el mes de enero debe presentar al Poder Legislativo, con motivo de las reasignaciones que éste realice en materia presupuestal, y en los informes trimestrales del próximo año, en capítulo por separado, información precisa y a detalle sobre el monto y destino de los recursos que representen ahorro en el pago del servicio de la deuda del ejercicio fiscal del año 2011 para el gobierno del Estado, siempre que no hayan sido proyectados como tales en las iniciativas de ley de ingresos y de decreto del presupuesto de egresos para dicho año, debiendo observar lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, en cuanto a su destino.

ARTÍCULO TERCERO.- El Secretario de Hacienda deberá remitir a esta Soberanía, un informe en el que conste:

I.- La oferta realizada por las tres instituciones que, a juicio del titular del Poder Ejecutivo Estatal, presenten las mejores condiciones contractuales que señala el artículo primero de este Decreto, para materializar la reestructura de la deuda pública del Estado.

II.- Las razones por las cuales el titular del Poder Ejecutivo se decidió a reestructurar la deuda pública estatal con alguna de las tres opciones que señala la fracción I de este artículo.

III.- Copia del contrato en el que se formalizó la reestructura de la deuda pública del gobierno del Estado de Sonora.

El informe señalado en este artículo deberá ser enviado al Congreso del Estado, dentro de los quince días naturales siguientes a la suscripción del contrato señalado en la fracción III de este artículo.

Finalmente y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de

urgente resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 25 de noviembre de 2010.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. FLORA AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. ELOISA FLORES GARCÍA

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ